

c) La digitalización de las superficies forestales del Mapa de Cultivos y Aprovechamientos, de la Red Hidrográfica y sus Cuencas y de la Red Viaria.

3. El Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco se encargará, asimismo, de la toma de datos de las parcelas de medición del Segundo Inventario Forestal Nacional. Los resultados de tales mediciones serán facilitados al ICONA en fichas de campo y en cintas, discos o cualquier otro tipo de soporte informático.

4. El Departamento de Agricultura y Pesca facilitará a los equipos de control del ICONA el acceso a las parcelas que vayan a ser verificadas.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3, el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco podrá solicitar del ICONA la realización por parte de este Instituto de cualesquiera de las tareas incluidas en dichas cláusulas.

6. En el marco de la cláusula 3.^a del Convenio de Colaboración, el ICONA aportará a los trabajos del Segundo Inventario Forestal Nacional:

- a) El esquema general y el calendario de actividades previstas.
- b) La metodología y especificaciones normalizadas que deben reunir la digitalización de la cartografía y los trabajos de campo.
- c) El establecimiento y la ejecución de un sistema de control de los trabajos de campo, en el que se especificará el número de parcelas a verificar, las variables que se verificarán en cada parcela y el margen de error admisible.

Este sistema de control será aplicado de manera uniforme a todo el Inventario Forestal Nacional.

d) La impartición de un curso de formación para los técnicos responsables de la toma de datos de campo, que se ofrecerá a los técnicos que designe el Departamento de Agricultura y Pesca.

e) El proceso de los datos de la Comunidad Autónoma del País Vasco dentro del proyecto del Segundo Inventario Forestal Nacional, así como la edición de los resultados en el marco de las publicaciones normalizadas a que el inventario dará lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.^a b.5) del Convenio de Colaboración.

7. El ICONA abonará al Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco la cantidad de 40 millones de pesetas, como pago de la toma de datos de campo que se menciona en la cláusula 3 de este Acuerdo, y cuatro millones de pesetas como pago de la digitalización que se menciona en la cláusula 2 c), aplicándose a estas cifras la minoración correspondiente cuando el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco se acoga a lo dispuesto en la cláusula 5.

8. El Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco correrá con los gastos derivados de la asistencia de sus técnicos al curso que se menciona en la cláusula 6 d), de este Acuerdo.

9. Tanto el ICONA como el Departamento de Agricultura y Pesca pondrán a disposición mutua cuanta documentación obre en su poder y que sea precisa para el desarrollo de esta operación.

10. Para la coordinación de los procesos relacionados con este inventario, se constituye un grupo de trabajo entre representantes del ICONA y del Departamento de Agricultura y Pesca.

Asimismo, el grupo de trabajo redactará un calendario de actividades, que será sometido a la aprobación de los intervinientes en este Acuerdo.

11. En las publicaciones referidas al Segundo Inventario Forestal Nacional en el territorio de la CAPV se hará constar la colaboración entre el ICONA y el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

12. Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas conjuntamente por el Director de Servicios Generales del Departamento de Agricultura y Pesca de la CAPV y por el Director del ICONA, a propuesta del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula 10.

Si no se alcanzase acuerdo, cada parte podrá ejercer su derecho ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. En todo lo previsto anteriormente y, en concreto, en cuanto se refiere a la duración y extinción de este Convenio, se estará a lo prevenido en el suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria.

El Director del Instituto
Nacional para la Conservación
de la Naturaleza,
Angel Barbero Martín

El Director de Servicios
Generales del Departamento
de Agricultura y Pesca
de la Comunidad Autónoma
del País Vasco,
Alberto Macazaga Castera

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

495

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia concurso para la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Barcelona (E-431/1982).

La Dirección General de Transportes Terrestres convoca el siguiente concurso:

1. Objeto: La concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Barcelona, provincias de Lugo, León, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Zaragoza y Barcelona.

2. Exposición de documentos de interés para los licitadores: El proyecto (Memoria y plano), el pliego de bases y el modelo de proposición en competencia estarán de manifiesto en días hábiles de oficina y horas de diez a doce, durante el plazo de presentación de las proposiciones, en el Servicio de Ordenación Administrativa de la Subdirección General de Transporte de Viajeros (plaza de San Juan de la Cruz, planta cuarta, Nuevos Ministerios, Madrid) y en las Jefaturas Provinciales de Transportes Terrestres de Lugo, León, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Zaragoza y Barcelona.

3. Fianza provisional: 211.050 pesetas.

4. Presentación de proposiciones:

4.1. Lugar de presentación: En el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (primera planta), donde habrán de ser entregadas en horas de nueve treinta a trece.

4.2. Plazo de presentación: Hasta las trece horas del día 11 de febrero de 1986.

5. Apertura de proposiciones:

5.1. Lugar: En los locales del Servicio de Ordenación Administrativa de la Subdirección General de Transporte de Viajeros.

5.2. Fecha y hora: A las once horas del día 14 de febrero de 1986.

6. Documentación que deberán presentar los licitadores y formas de presentación:

6.1. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, que a continuación se enumera, y en ambos el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Barcelona».

6.2. Uno de dichos sobres contendrá:

6.2.1 La proposición en competencia debidamente reintegrada y ajustada al modelo mencionado en el apartado segundo del presente anuncio.

6.2.2 Estudio económico redactado en la forma prevenida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), en el que se justificarán las mejoras ofrecidas.

6.3. El otro sobre contendrá los siguientes documentos:

6.3.1 Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de la constitución a favor del Director general de Transportes Terrestres de la fianza provisional a que se refiere el apartado tres de este anuncio, o aval bancario, en su caso. Dicho aval deberá encontrarse legitimado, y, en su caso, legalizado con arreglo a las normas del vigente Reglamento Notarial.

6.3.2 Los que acrediten la personalidad y nacionalidad del interesado (documento nacional de identidad para las Empresas individuales y escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para las Sociedades). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, que, tratándose de Sociedades, deberán figurar en el Registro Mercantil.

6.3.3 Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificado relativo a incompatibilidades establecidas por Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 sucesivo).

6.3.4 Las Empresas individuales, declaración jurada o certificación tratándose de Sociedades, expresivas en uno y otro caso de

que el concursante no se halla comprendido en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por la de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1965 y 21 de marzo de 1973).

6.4 Se advierte expresamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 8 de diciembre de 1985.—El Director general, Manuel Panadero López.

ADMINISTRACION LOCAL

496 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Diputación Provincial de Huelva fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal.

Previo cumplimiento de los trámites legales, y conforme al Decreto 131/1985, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal. Se señala el día 20 de enero de 1986, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Sanlúcar Guadiana. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en este Ayuntamiento, personalmente o legalmente representados, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal.

Finca número 1.—Propietario y domicilio: Don José, doña Cristina y don Mario Navarro Ojeda; calle López de Gomar, 25. El Tardón, 2.º A. Sevilla. Término municipal: Sanlúcar de Guadiana. Naturaleza: Urbana. Uso o destino: Jardín. Situación y linderos: Plaza España, 10. Linderos: N., misma finca; E., plaza España; S., transversal avenida Portugal-plaza España; O., avenida Portugal. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 75.

Huelva, 28 de noviembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—174-E (908).

497 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Decreto 135/1985, de 6 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización del paseo de la Constitución.

En cumplimiento y ejecución del Decreto que antecede y del acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables, se cita a los afectados que se relacionan a continuación para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que, en su caso, se levanten estas actas en la propia finca o fincas.

A dichos actos se cita a los propietarios, a los afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente los representen. A tales efectos deberán concurrir personalmente o representados legalmente, acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

En aplicación de lo que dispone el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito, que se dirigirá al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados con la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propiedad y bienes es la que sigue:

Número	Propietario	Emplazamiento	Clase	Superficie m. ²
1	Carmen y Fernando Sánchez	Paseo de la Constitución 32-34	Suelo urbano	665
2	Pascual Monguilod Iñigue	Paseo de la Constitución 36	Suelo urbano	420
3	Herederos Adela Pérez Gracia	Paseo de la Constitución 38	Suelo urbano	316
4	Jesús Arilla Cambra	Paseo de la Constitución 40	Suelo urbano	416
5	Hermanos Ayesa Erlés	Paseo de la Constitución 41-47	Suelo urbano	1.775
6	Hermanos Ayesa Erlés	Paseo de la Constitución 49-51	Suelo urbano	715
7	Hermanos Cholz Lasierra	Paseo de la Constitución 53	Suelo urbano	884
8-9	Hermanos Navarro López	Paseo de la Constitución 77-83, 89-93	Suelo urbano	1.775
10	Alpuema	Paseo de la Constitución 94-96	Suelo urbano	370
11	Hermanos Pastor Cosculluela	Paseo de la Constitución 97-109	Suelo urbano	2.780
12	Alpuema (Junta acreedores)	Paseo de la Constitución 108-110	Suelo urbano	325
13	Josefa López Cubeñas	Paseo de la Constitución 111-115	Suelo urbano	575
14	José Tenias Longás	Paseo de la Constitución 123-125	Suelo urbano	393,75

Lo que se pone en conocimiento a los efectos indicados.

Ejea de los Caballeros, 20 de diciembre de 1985.—El Alcalde.—20.300-E (92405).